

Vita Veselko

DOI: 10.4312/vh.25.1.147-164

Universidad de Ljubljana

Sobre la oración subordinada en función de atributo

Palabras clave: oración subordinada, atributo, perífrasis de relativo, oraciones ecuandicionales

1 Introducción

La noción de atributo y las formas bajo las que se manifiesta han sido y siguen siendo uno de los temas más discutidos de la sintaxis española y, por consiguiente, uno de los terrenos más resbaladizos en la tradición sintáctica del español, siendo esta una lengua viva, con infinitas posibilidades de expresión.

La norma define el atributo en sentido más amplio como «la función que desempeñan varios grupos sintácticos que denotan propiedades o estados de cosas que se predicán del referente de algún segmento nominal u oracional» (RAE, 2009: 2773). En la tradición gramatical han existido varias acepciones del término, entre ellas la de atributo como parte imprescindible de un predicado nominal, es decir, de un predicado de una oración copulativa, acepción en la que vamos a centrarnos en nuestra búsqueda de oraciones subordinadas con verbo en forma personal que puedan asumir esta función en enunciados oracionales compuestos y complejos con los verbos *ser*, *estar* y *parecer*, los más comúnmente aceptados como verbos puramente copulativos y que suelen permitir la sustitución del atributo por el pronombre neutro *lo*, uno de los criterios definitorios más difundidos de esta función sintáctica.

Nuestro objetivo es ante todo enfrentar perspectivas y opiniones sobre la posibilidad de que el atributo se manifieste a través de estructuras oracionales, exponiendo los argumentos a favor y en contra de este fenómeno sintáctico

aportados por los estudiosos del lenguaje para disponer de una visión general sobre el tema.

2 Oraciones subordinadas sustantivas

Las oraciones subordinadas que desempeñan las funciones características de los sustantivos suelen dividir a los gramáticos cuando se habla sobre su capacidad de funcionar como atributos. La Academia rechaza en su NGLÉ (2009: 3228) que las subordinadas sustantivas con verbo en forma personal puedan desempeñar la función de atributo¹. Sin embargo, hay autores que se oponen a esta teoría y ofrecen ejemplos de oraciones sustantivas con esta función, introducidas por las conjunciones *que* y *si* y los interrogativos, que complementan a los verbos copulativos por excelencia, *ser*, *estar* y *parecer*, y sus sujetos (Lozano Jaén y Guerrero Ruiz, 2012: 215-216).

2.1 Oraciones subordinadas sustantivas con *ser*

Las subordinadas sustantivas con *ser* son de las más frecuentes y también de las más polémicas, ya que reciben interpretaciones sintácticas no solo diferentes, sino contradictorias. Por un lado, los hay, como Fernández Leborans (1999: 2398, 2401), quienes sugieren que se adecuan a la estructura de las oraciones copulativas identificativas inversas en las que no solo se identifican los referentes de atributo y sujeto, sino que se especifica la identidad del término especificado o de especificación, precopular y referencialmente débil, por medio de una expresión o descripción fuertemente referencial en posición poscopular, que funciona como término especificador, por lo que también reciben el nombre de especificativas (Fernández Leborans, 1999: 2398). La Academia también sostiene en su NGLÉ (2009: 2802) que las construcciones con la estructura «grupo nominal + *ser* + oración subordinada sustantiva» pueden ajustarse a las especificativas, como en caso de (1):

(1) *El problema es que no nos entendemos.*²

1 Cuando se lo considera como parte de un predicado nominal. Para las demás manifestaciones sintácticas que pueden aparecer bajo el nombre de atributo y sus posibilidades de aparecer en forma oracional véase NGLÉ, capítulos 37 y 38.

2 Todos los ejemplos analizados han sido tomados de alguna de las obras consultadas. Hemos aplicado los procedimientos propuestos por otros lingüistas que habían aportado sus propios ejemplos al ejemplo elegido para así evitar una excesiva abundancia de ejemplos y garantizar una mayor claridad en sus análisis.

En las especificativas, la oración subordinada sustantiva ejercería, según la Academia (2009: 2795, 2802), la función de sujeto por poder sustituirse por los pronombres *ese* y *cuál*, sustitución característica para estas estructuras, ejemplificada bajo (1^a), y porque la única pronominalización que resultaría aceptable sería la del grupo nominal, como en (1^b), prueba de que la subordinada funciona como sujeto.

(1^a) *El problema es ese.* ¿Cuál es el problema? – *Que no nos entendemos.*

(1^b) *Que no nos entendemos lo es.*

Alarcos Llorach (1994: 326) y Martínez (2005: 61) concuerdan con que la oración subordinada funciona como sujeto y el sintagma nominal, que suele ser abstracto, como atributo, ya que la pronominalización solo daría resultados aceptables, sugieren, si el pronombre neutro *lo* representara al atributo en forma de sintagma nominal, como en (1^b), mientras que la sustitución daría, según Alarcos Llorach (1994: 326), resultados anómalos en caso de reemplazar segmentos oracionales (1^c):

(1^c) *?*El problema lo es.*

Hay, además, lingüistas, como Fernández Leborans (1999: 2401, 2408), que proponen otros criterios para asignar las funciones sintácticas en las especificativas, ya sea porque un único criterio no sería suficiente o porque cuestionan la posibilidad de la conmutación por *lo*. Fernández Leborans (1999: 2408-2409) se decanta por el de referencialidad según el cual el término más referencial desempeñaría la función del sujeto de la oración. En nuestro caso el segmento oracional sería el término referencialmente más fuerte por especificar el valor de la variable en forma de sintagma nominal que asume la función sintáctica de atributo. En cualquier caso, el resultado de la asignación de las funciones sintácticas sería el mismo, independientemente de la vía emprendida: la subordinada sustantiva desempeñaría la función de sujeto, bien por solo poder sustituir por *lo* al sintagma nominal, bien por ser el segmento con mayor fuerza referencial.

Por otro lado, abundan también autores, como Navas Ruiz (1986: 55), Sarmiento y Sánchez (1989: 277), Molina Redondo y Ortega Olivares (1990: 106), Marcos Marín, et al. (1998: 426), Cascón Martín (2000: 126) y Lozano Jaén y Guerrero Ruiz (2012: 215), que sostienen que en este tipo de oraciones el grupo nominal abstracto es el sujeto de la oración compleja y que el atributo se ve representado por una oración subordinada sustantiva, pero no aportan argumentos ni pruebas a favor de la teoría. Gómez Torrego (1999: 2110) también

formaría parte de este grupo de lingüistas, ya que las clasifica, al aportar ejemplos de dequeísmo, como estructuras oracionales en función de atributo en enunciados con el sujeto representado por un sintagma nominal (**El problema es de que no sé cómo redactar la carta*).

A este esquema oracional se asimilarían las oraciones introducidas por los interrogativos (2), por la conjunción *si* (3) y las oraciones introducidas por la casi ya una fórmula *es que* (4). Estas últimas serían, según Fernández Leborans (1999: 2405-2406), oraciones especificativas reducidas, ya que el término especificado en forma de un sintagma nominal abstracto, como *la causa, el problema, la verdad*, o una oración de relativo, como *lo que ocurre, lo que pasa*, serían inferidos.

(2) *La cuestión es dónde celebramos el congreso.*

(3) *La cuestión es si debemos decírselo o no.*

(4) (El problema) / (Lo que ocurre)³ *es que está enamorado.*

Alcina Franch y Blecua (1983: 1017) subrayan, cuando se refieren a este tipo de construcciones, que los gramáticos no se ponen de acuerdo sobre la función del segmento oracional introducido por *que*: la mayoría coincide en que se trata del sujeto de la oración, no obstante, hay que tomar en cuenta que, tratándose de un tipo de oración identificativa, la estructura admite como segundo referente una expresión neutra, como *eso, ello* (4^a), por lo que en este caso la oración subordinada pasaría a desempeñar, según ellos, la función de atributo.

(4^a) *Eso es que está enamorado.*

Por el contrario, Fernández Leborans (1999: 2405) sugiere que la proforma pierde su valor referencial al asumir el papel de término especificado –algo

3 Las oraciones cuyo término de especificación, omitido o no, es una relativa son ejemplos de las perífrasis de relativo. La relación entre estas y las copulativas que contienen una oración de relativo en general parece bastante compleja. Fernández Leborans (1999: 2399) sostiene que las oraciones escindidas y pseudo-escindidas son, en realidad, oraciones identificativas o especificativas cuyo término especificado es una oración de relativo. Independientemente de su clasificación, sea como subgrupo de las especificativas o no, su análisis parece dar en muchos casos el mismo resultado, ya que, como veremos, también en caso de analizarlas en otros criterios, la relativa sería la que desempeñaría la función de atributo (en las especificativas, la relativa sería el término no referencial, al que se podría considerar como atributo, aunque hay que mencionar que en otras copulativas puede emplearse también como expresión referencial, es decir, como sujeto [Fernández Leborans, 2001: 23-24]). El criterio de análisis y su resultado dependen así de la lectura o de la vía emprendida, pero parece claro que sí hay ejemplos en los que una oración de relativo puede asumir el papel de atributo. Para más información sobre la relación entre las atributivas y las perífrasis de relativo, véase Moreno Cabrera (1999), Fernández Leborans (1999) y Fernández Leborans (2001).

que no sería posible en todas las variedades de *es que*—, ya que este debería ser esencialmente no referencial, interpretación según la que el empleo de una expresión neutra no alteraría las funciones sintácticas de la oración.

Álvarez (1995: 28-30) interpreta ejemplos como (5) como oraciones consecutivas elípticas donde la oración subordinada funciona como atributo por eliminar el grupo cuantificativo o el intensivo *que*, en caso de ser restituidos (5^a), modificarían no solo la expresividad del enunciado, sino también la función de la subordinada.

(5) *Es que no quiero ni verlo.*

(5^a) *Es tanto / tal / así / tan pesado que no quiero ni verlo.*

La capacidad de las oraciones subordinadas sustantivas introducidas por el verbo *ser* de asumir la función de atributo es, como hemos visto, puesta en duda por muchos especialistas en sintaxis. Su legitimidad parece estar condicionada por la posibilidad (o la aceptabilidad) de pronominalización y los conceptos de referencialidad y especificación, y está, además, fuertemente marcada por el desacuerdo entre los estudiosos del lenguaje.

2.2 Oraciones subordinadas sustantivas con *estar*

Las oraciones subordinadas al verbo copulativo *estar*, como la de (6), también han suscitado controversias, aunque en este caso no tanto por su función, ya que la mayoría de los lingüistas coincide en que la oración subordinada asume en este tipo de ejemplos la función sintáctica de atributo por poder pronominalizarse por *lo* (6^a), como sugieren también los López Quero (2004: 11), sino por el desacuerdo en cuanto a su clasificación: algunos las consideran sustantivas, otros consecutivas y, además, los hay quienes defienden que se trata de oraciones adjetivas (Lozano Jaén y Guerrero Ruiz, 2012: 216).

(6) *El profesor está que trina.*

(6^a) *El profesor lo está.*

Molina Redondo y Ortega Olivares (1990: 107) sostienen que esta construcción posee claro valor consecutivo a pesar de prescindir del «elemento de cuya intensificación surge la consecuencia y del intensivo» (7):

(7) *El profesor está (tan enfadado) que trina.*

Tanto la Academia (2009: 2791) como Álvarez en la *Gramática descriptiva* (1999: 3780) las incluyen entre las oraciones consecutivas con el grupo cuantificativo

o el intensivo omitido o las consecutivas elípticas. Alarcos Llorach (1994: 353) considera, así como Álvarez (1999: 3780), que estas oraciones, en caso de carecer de cuantificador, asumen la función sintáctica de atributo.

Gómez Torrego (1998: 341) también las relaciona con las consecutivas intensivas, aunque las clasifica entre las oraciones adjetivas pero no de relativo, ya que, según él, «funcionan como atributo de un sujeto exactamente igual que lo haría un adjetivo», relación ejemplificada en (8):

(8) *Pedro está que rabia.* *Pedro está rabioso.*

Porroche Ballesteros (1988: 117) también considera que estas oraciones consecutivas reemplazan adjetivos. Otros autores, como los López Quero (2004: 119) o Martínez (2005: 61), por ejemplo, las clasifican como sustantivas, este último relacionándolas también con las consecutivas.

Consideramos que el valor expresivo consecutivo se refleja o infiere claramente en estas oraciones, pero también que la naturaleza formal de la oración se acerca en muchos casos a la del adjetivo, ya que podría sustituirse por uno, el mismo que pertenecería al grupo cuantificativo si este no se hubiera omitido, fuera o no de la misma familia de palabras que el verbo subordinado. Lozano Jaén y Valero Cifuentes (2012) coinciden que «la reducción oracional a un mero adjetivo no nos conduce a la función del sustantivo, sino la del adjetivo». En este caso habría que separar las adjetivas de las de relativo, con las que tradicionalmente solían identificarse, también por la naturaleza del nexo *que*, que, a pesar de haber suscitado cierta polémica, parece acercarse más a la conjunción que al pronombre relativo, como sugiere también la Academia (2009: 2791). Aunque el problema de su clasificación persiste, y persistirá por el ya generalizado desacuerdo sobre la naturaleza del criterio principal a tomar en cuenta a la hora de definir, dividir o sistematizar las oraciones subordinadas en general, las presentadas en este apartado cuentan con un aspecto, aparte del que atañe su valor consecutivo, respecto al que suele haber cierto consenso entre los lingüistas: su función sintáctica, la de atributo. Abarcando todos los aspectos mencionados, creemos que se podría calificar a las oraciones subordinadas al verbo copulativo *estar* como semánticamente consecutivas, formalmente adjetivas (pero no de relativo) y funcionalmente atributivas.

2.3 Oraciones subordinadas sustantivas con *parecer*

Las oraciones subordinadas en función de atributo con el verbo *parecer* han sido menos tratadas por los gramáticos. Por una parte, Alarcos Llorach

(1994: 300) incluye las oraciones como (9) entre atributos, argumentando que, en una potencial respuesta, el atributo podría pronominalizarse con *lo*, como en (9^a):

(9) *La señora parece que sufre.*

(9^a) *¿Parece que sufre? –Sí, lo parece.*

Por otra parte, la Academia (2009: 2827, 2834) las trata como manifestaciones del esquema «tópico inicial + *parecer* + oración subordinada sustantiva», en las que el tópico inicial funcionaría como un segmento extraoracional con función informativa y no como sujeto, ya que no concuerda con el verbo (10):

(10) *Las señoras parece que sufren.*

En cuanto al esquema «*parecer* + oración subordinada sustantiva», López García (1996: 310) afirma que *parecer* es el único verbo copulativo en admitir como atributo una oración completiva (11):

(11) *Parece que las señoras sufren.*

La Academia (2009: 2830) señala que la sustitución pronominal de las oraciones subordinadas en esta estructura da resultados inestables, que serían dos: *Lo parece*, que apunta a la función de atributo, y *Eso parece*, que la acerca al sujeto y que, según la Academia (ídem), resultaría más natural⁴. Añade que hay autores que sí consideran naturales oraciones como (12), aunque son poco frecuentes, en las que *lo* se refiere a un antecedente proposicional, lo que indicaría que la oración ejerce la función de atributo (ídem).

(12) *Ayer parecía que iba a llover, pero hoy no lo parece.*

Por otro lado, Fernández Leborans (1999: 2451) sugiere que, aunque hay lingüistas que opinan que se trata de atributos, al componerse la subordinada de un sujeto y un predicado, difícilmente podría interpretarse como tal. Hay que subrayar, asimismo, que la naturaleza de *parecer* ha sido cuestionada por los gramáticos: algunos creen que no pierde su carácter copulativo⁵, otros que es, en su empleo uniterciopersonal, ya sea con o sin clítico dativo, un verbo predicativo (por lo que el pronombre *lo* tendría carácter acusativo, aunque poco convencional, y sería, además, una prueba de que la subordinada tampoco desempeña la función de sujeto), y los hay, además, quienes opinan, como la Academia (2009: 2380), que *parecer* se aproxima en estas estructuras a otros

4 Fernández Leborans (1999: 2451) menciona también la posibilidad de la conmutación por *así*.

5 Martínez (2005: 62) cree que la función de atributo con *parecer* es más clara si el verbo se ve complementado por un objeto indirecto, como en *Va a llover, a mí al menos me lo parece*.

verbos más claramente intransitivos, como *suced*, caso en el que la subordinada se acercaría a la función de sujeto (ídem; Fernández Leborans, 1999: 2451).

La posibilidad de sustituir el supuesto atributo en forma oracional por el pronombre neutro *lo* en oraciones con la estructura «‘sujeto’ + *parecer* + oración subordinada sustantiva», sugerida también por Alarcos Llorach (1994: 300), acercaría estas subordinadas a funcionar como núcleos del predicado nominal introducido por *parecer*, pero la falta de concordancia entre el verbo copulativo y su potencial sujeto sigue siendo problemática y es, además, un argumento con peso a favor de la interpretación propuesta por la Academia (2009: 2834). En cuanto a las estructuras «*parecer* + oración subordinada sustantiva», el polifacetismo del verbo, la variedad de proformas que admite en sustitución de la subordinada y el consecuente desacuerdo en relación con su naturaleza dificultan el análisis sintáctico de estas estructuras, por lo que la asignación de las funciones está fuertemente condicionada por la vía emprendida por el investigador.

3 Oraciones de relativo

Como afirma Alarcos Llorach (1994: 335), las oraciones de relativo pueden desempeñar también la función de atributo y si bien casi siempre lo harían, en su opinión, en ejemplos de estructuras ecuacionales, también hay casos donde los relativos introducen atributos en forma oracional fuera de las copulativas enfáticas, sobre todo con valor modal o comparativo en las oraciones circunstanciales. Además, ya Gili Gaya ([1943] 1983: 57) sostenía que una «frase adjetiva» puede ser atributo.

Pavón Lucero (2012: 45) destaca que se trata sobre todo de oraciones encabezadas por *como* (13), aunque Navas Ruiz (1986: 54) y Molina Redondo y Ortega Olivares (1990: 103), al hablar de los pronombres como atributos, también aportan ejemplos con *cual* (14):

(13) *Pocas cosas son como parecen.*⁶

(14) *Soy cual me imaginas.*

Consideramos, como Martínez (2005: 61), que se trata funcionalmente de atributos en forma de oraciones subordinadas de relativo con valor adverbial, pero normalmente clasificadas como circunstanciales adverbiales por carecer

6 Ejemplo adaptado del Esbozo (1998: 542) de la RAE que considera esta oración como un ejemplo de oración subordinada circunstancial modal.

de antecedente y por poder ser sustituidas por adverbios, que, como se puede observar también en (13^a), pueden asumir el papel de atributo. Estas oraciones admitirían, además, la pronominalización mediante *lo* (13^b):

(13^a) *Pocas cosas son así.*

(13^b) *Pocas cosas lo son.*

Independientemente del relativo que las introduzca, del valor semántico que adquieran y, en consecuencia, del lugar que ocupen en la clasificación de las oraciones subordinadas en español, las oraciones arriba citadas, y las que adopten en el uso esta estructura, serían casos en que una oración de relativo, generalmente con valor adverbial o circunstancial, asume la función sintáctica de atributo.

3.1 Perífrasis de relativo

Ya hemos mencionado que las oraciones de relativo en función de atributo aparecen, como sugiere Alarcos Llorach (1994: 335), con más frecuencia en las estructuras ecuacionales o perífrasis de relativo, aunque, como veremos, no todos los gramáticos apoyan esta interpretación, cuestionando el carácter atributivo de la estructura. Según Bosque y Gutiérrez Rexach (2009: 703-704), se trata de formas sintácticas de aislar el foco de la oración que constan de tres elementos: una unidad enfatizada o foco, que puede ser representado por prácticamente cualquier sintagma con función oracional, el verbo *ser* y una oración de relativo libre.

Se ha debatido sobre la naturaleza de los dos segmentos relacionados por el verbo copulativo desde los tiempos de Bello ([1847] 1988: 528), quien no veía problemas en aplicar la partición tradicional de las atributivas a estas estructuras anómalas, definición en la que se habría referido a «la forma peculiar que adquieren el sujeto y el atributo» (Herrero Moreno, 1992: 202). Alarcos Llorach (1994: 335) también forma parte del bando que analiza estas oraciones de relativo libres en términos sintácticos tradicionales, asignándoles la función de atributo, pero solo en las que se realiza al sujeto de la oración primitiva.

Como observa López García (1996: 341), tanto para Martínez (1994) como para Gutiérrez Ordóñez (1986) las ecuacionales «suponen la puesta en cuestión de los conceptos funcionales de sujeto y atributo». Martínez (1994: 73-74, cit. por López García, 1996: 340) ofrece una nueva interpretación del verbo *ser* al que considera impersonal en estas oraciones por servir de «mero enlace»

entre el foco, que no sería sujeto, y la relativa, que no equivaldría a atributo. Gutiérrez Ordóñez (1986, cit. por González Calvo, 2011: 807) refuta esta teoría sobre el carácter impersonal de *ser*, ya que no hay, según él, ni sujeto ni atributo, sino que los dos segmentos son «almas gemelas» entre las que existe un «paralelismo categorial, semántico y formal». El único ejemplo en que ve estas funciones tradicionales, de cuyos esquemas propone salir, es en el que se realiza al sujeto de la oración primitiva, como en (15), donde reconoce la función de sujeto, que concuerda con el verbo, pero le parece, según Herrero Moreno (1992: 214), «problemático considerar como atributo la cláusula relativa, ya que no se conmuta por *lo*, ni concuerda con el sujeto». Sin embargo, Herrero Moreno (ídem) desmiente esta interpretación y ve aceptable la pronominalización del atributo (15^a) y dispensable su concordancia con el sujeto, que en general depende de la naturaleza de la unidad que desempeña esta función.

(15) *Luis lo ha hecho.* > *Luis es el que lo ha hecho.*

(15^a) *Luis lo es.*

En los casos en que el foco es un sintagma preposicional (16), un adjetivo (17) o un adverbio (18), Porto Dapena (1997: 63-64) no considera válida esta interpretación por no poder sustituir el supuesto sujeto por un pronombre personal tónico, como *ello*, ni pronominalizar el predicado nominal.

(16) *Es en Madrid donde vivo.*

(17) *Cojo es como está mi hermano.*⁷

(18) *Allí es donde nos conocimos.*⁷

Alarcos Llorach (1997, cit. por González Calvo, 2011: 807-808) opina en estos casos que no hay necesidad de distinguir las funciones de los segmentos relacionados por *ser* a causa de la relación igualadora impuesta por el uso metalingüístico del verbo copulativo. Marcos Marín, et al. (1998: 318) concuerda con que la función del verbo es puramente ecuativa, por lo que no relacionaría un sujeto con un atributo. Por otro lado, Bello (1988: 529), a pesar de creer indiferente definir cualquiera de los dos segmentos como sujeto y el otro como predicado, consideraba, incluso en las ecuacionales con valor adverbial, como sujeto al que no incluía una palabra relativa y como predicado a la oración de relativo libre. Respecto a la relación entre los poco ortodoxos sujeto y atributo, aunque no se pueda hablar de la concordancia en el sentido tradicional, sí

⁷ Ejemplos de Porroche Ballesteros (1988: 97).

se establecería cierto paralelismo, observado ya por Gutiérrez Ordóñez (1986, cit. por González Calvo, 2011: 807), ya sea formal, categorial, funcional o semántico, entre el foco y el pronombre o adverbio relativo que podría suplir la falta de concordancia en sentido tradicional y así posibilitar la aplicación de modelos sintácticos tradicionales a las estructuras ecuacionales.

Tanto Herrero Moreno (1992: 215, 217) como González Calvo (2011: 808) coinciden en que se puede clasificar todos estos focos como sujeto, aunque lleven preposición y pertenezcan a clases de palabras menos convencionales, porque se trataría de bloques metalingüísticamente fijados por realzar un segmento del mensaje. Además, ambos opinan que se puede distinguir con claridad la estructura atributiva de la oración, puesta en duda por algunos lingüistas, como hemos visto, y las funciones de sujeto (el foco) y de atributo (la oración de relativo), este último conmutable, según Herrero Moreno (1992: 218), por *lo* (19):

(19) *Es con las tijeras con lo que lo ha cortado.* > *Con las tijeras lo es.*

Otros autores que admiten que una oración de relativo puede funcionar como atributo en este tipo de construcciones son Cascón Martín (2000: 127), Gómez Torrego (2004: 122, 224)⁸, Cervera Rodríguez (2012: 74), Lozano Jaén y Guerrero Ruiz (2012: 216), aunque hay que subrayar que todos citan como ejemplos oraciones en las que se destaca como foco al sujeto de la oración primitiva.

También en caso de analizar las perífrasis de relativo según el criterio de referencialidad, ya que formarían parte de las oraciones identificativas o especificativas, la relativa sería la expresión no referencial o el término de especificación, generalmente interpretado como predicado nominal (Fernández Leborans, 1999: 2399-2410).

Por su parte, la Academia (2009: 2781, 3025) rechaza como atributos las estructuras bimembres introducidas por el verbo *ser* con función focalizadora tanto en las ecuacionales como en las ecuacionales, cuyos carácter metalingüístico y parentesco con las identificativas y las especificativas sí reconoce.

4 Oraciones ecuacionales

Las oraciones copulativas enfáticas condicionales o las ecuacionales, nombre que recibieron por compartir características con las condicionales y las

8 En su *Gramática didáctica del español* (1998: 276), Gómez Torrego rechaza la posibilidad de pronominalizar cualquier segmento de la oración ecuacional por *lo*, ya que las perífrasis de relativo no serían, según él, ni atributivas ni ecuativas.

ecuacionales, son las que se componen de una oración condicional encabezada por *si*, el verbo *ser* y un elemento focal, que puede ser oracional o no (RAE, 2009: 3033; Gutiérrez Ordóñez, 1997: 555). Nos centraremos en las ecuandicionales cuyo elemento focal es oracional, ya que estos ejemplos nos proporcionan oraciones que podrían, según algunos autores, asumir la función de atributo.

En cuanto a su análisis funcional, Gutiérrez Ordóñez (1997: 562-563) propone las mismas conclusiones que en caso de las ecuacionales: que no se trata de estructuras atributivas prototípicas, que no tiene sentido buscar sujeto y que no hay atributo, ya que ninguno de los grupos cumpliría las características de esta función. Marcos Marín, et al. (1998: 318) también descarta la posibilidad de aplicar el esquema sintáctico copulativo a las ecuandicionales, otorgándole más importancia al valor pragmático de este mecanismo lingüístico.

Como Gutiérrez Ordóñez (1997), González Calvo (2011: 810) también sugiere el mismo tipo de esquema de análisis que había ofrecido en caso de las ecuacionales, es decir que «opera el procedimiento metalingüístico como medio de relieve». Este aislaría el sintagma verbal de la oración primitiva y lo convertiría en el grupo condicional de la construcción, relacionándolo con la unidad enfatizada, el segmento subordinado de la construcción primitiva. La prótasis condicional funcionaría como sujeto sintáctico de la construcción, mientras que el otro segmento, esto es, el foco, desempeñaría la función sintáctica de atributo, ya que «atribuye su significado al referente del sujeto» y en (20) dice, siguiendo esta interpretación, «sobre ‘si ha venido’ que eso sucede ‘porque te quiere’» (ídem):

(20) *Ha venido porque te quiere.* > *Si ha venido es porque te quiere.*

Por la complejidad de estas estructuras, la aceptabilidad de los resultados de la pronominalización del supuesto atributo sería cuestionable, pero quizá no totalmente imposible si seguimos la misma vía metalingüística que en caso de las ecuacionales (21):

(21) ?**Si ha venido lo es.*

El demostrativo que, según Gutiérrez Ordóñez (1997: 562), puede aparecer ante el verbo *ser*, resumiendo toda la prótasis, como en (22), la posibilidad de que el atributo se presente en forma de un grupo preposicional, como sucede frecuentemente también en caso de las ecuandicionales con foco oracional, y la ya mencionada caracterización del procedimiento como metalingüístico podrían acercar la condicional a la función de sujeto y el segmento focal a la de atributo.

(22) *Si tiene dinero, eso es porque roba.*

Si bien la Academia (2009: 2781) dice, al tratar el tema de atributo, no considerar como tal el segmento introducido por el verbo *ser* en las oraciones ecuacionales, citando como ejemplo un segmento focal en forma de oración causal, como el de (20), en otro capítulo, dedicado a las oraciones condicionales (2009: 3555), contradice su postura al definir una apódosis con esa misma estructura como construcción copulativa y la subordinada causal como su atributo. Sin embargo, no reconoce en ningún momento que la prótasis condicional pueda ser analizada como sujeto de esta construcción.

5 Conclusión

Tomando en cuenta que la sola noción de atributo tiene fronteras borrosas, no puede ser de otra manera con las oraciones subordinadas que desempeñarían ese papel. Por consiguiente, siempre ha habido y siempre habrá opiniones enfrentadas respecto al tema. Además, el hecho de que la lengua española ofrezca tantas posibilidades de expresión no facilita la tarea de delimitar conceptos y funciones sintácticas.

Como hemos visto, las posibilidades oracionales bajo las que se puede, o podría, manifestar la función de atributo son muchas y, por lo tanto, muy heterogéneas. Esta diversidad de opciones y su complejidad, que no siempre permiten servirnos de criterios generalmente establecidos para reconocer esta función sintáctica en los enunciados oracionales, como la casi milagrosa pronominalización por *lo*, dificultan un consenso, aunque sea superficial, sobre qué tipo de oraciones subordinadas pueden desempeñar la función de atributo —decimos qué tipo porque consideramos que una oración subordinada sí puede ejercer esta función—, bajo qué condiciones y en qué circunstancias lo hacen. Las estructuras oracionales que menos dudas suscitan serían las que complementan al verbo *estar*, independientemente de su clasificación, las oraciones formalmente de relativo, pero habitualmente clasificadas como circunstanciales, y ambos tipos de copulativas enfáticas, considerando como válido el procedimiento metalingüístico propuesto por algunos lingüistas, o en caso de las ecuacionales, también cuando se analizan en términos de referencialidad, propios de las especificativas.

No obstante, el tema seguirá despertando pasiones y provocando controversias, por lo menos hasta que se unifiquen todas las definiciones y opiniones, no solo sobre las oraciones subordinadas en función de atributo, sino sobre otros

conceptos sintácticos con el mismo problema, algo afortunadamente imposible, ya que ahí es donde reside la magia de una lengua viva.

Bibliografía

- Alarcos Llorach, E. (1994): *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.
- Alcina Franch, J., Blecua, J. M. ([1975] 1983): *Gramática española*. Barcelona: Ariel.
- Álvarez, A. (1995): *Las construcciones consecutivas*. Madrid: Arco/Libros.
- Álvarez, A. I. (1999): «Las construcciones consecutivas». En: Ignacio Bosque, Violeta Demonte (coords.), *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe, pp. 3739-3804.
- Bello, A. ([1847] 1988): *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*. Madrid: Arco/Libros.
- Bosque, I., Gutiérrez Rexach, J. (2009): *Fundamentos de sintaxis formal*. Madrid: Akal.
- Cascón Martín, E. (2000): *Sintaxis: teoría y práctica del análisis oracional*. Madrid: Edinumen.
- Cervera Rodríguez, Á. (2012): *La oración: estructura y funciones*. Madrid: Arco/Libros.
- Fernández Leborans, M. J. (1999): «La predicación: las oraciones copulativas». En: Ignacio Bosque, Violeta Demonte (coords.), *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe, pp. 2357-2460.
- Fernández Leborans, M. J. (2001): «Sobre formas de ambigüedad de las oraciones escindidas: sintaxis y discurso». *Estudios de Lingüística*, 15, 5-51. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/6256/1/EL_15_12.pdf (19-12-2016).
- Gili Gaya, S. ([1943] 1983): *Curso superior de sintaxis española*. Barcelona: Bibliograf.
- Gómez Torrego, L. ([1997] 1998): *Gramática didáctica del español*. Madrid: Ediciones SM.
- Gómez Torrego, L. (1999): «La variación en las subordinadas sustantivas: dequeísmo y queísmo». En: Ignacio Bosque, Violeta Demonte (coords.), *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe, 2105-2148.
- Gómez Torrego, L. (2004): *Análisis sintáctico: Teoría y práctica*. Madrid: Ediciones SM.

- González Calvo, J. M. (2011): «Las clases de oraciones copulativas con *ser* en español». En: Bustos Tovar *et al.* (coord.), *Sintaxis y análisis del discurso hablado en español: homenaje a Antonio Narbona*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 797-811.
- Gutiérrez Ordóñez, S. (1997): *La oración y sus funciones*. Madrid: Arco/Libros.
- Herrero Moreno, G. (1992): «Las oraciones ecuacionales en español». En: *Verba*, 19, 201-222: <https://minerva.usc.es/xmlui/handle/10347/3185> (09-09-2016).
- López García, Á. ([1994] 1996): *Gramática del español. 2, La oración simple*. Madrid: Arco/Libros.
- López Quero, S., López Quero, A. ([1995] 2004): *Descripción gramatical del español: Didáctica del análisis sintáctico*. Granada: Port Royal.
- Lozano Jaén, G., Guerrero Ruiz, P. (2012): *Cómo enseñar y aprender sintaxis: modelos, teorías y prácticas según el grado de dificultad*. Madrid: Cátedra.
- Lozano Jaén, G., Valero Cifuentes, M. L. (2012): «En torno a las oraciones subordinadas sustantivas de complemento predicativo». *Revista electrónica de estudios filológicos*, XXII: https://www.um.es/tonosdigital/znum22/secciones/estudios-19_complemento_predicativo.htm (18-06-2016).
- Marcos Marín, F., et al. (1998): *Gramática española*. Madrid: Editorial Síntesis.
- Martínez, J. A. ([1994] 2005): *La oración compuesta y compleja*. Madrid: Arco/Libros.
- Molina Redondo, J. A., Ortega Olivares, J. ([1987] 1990): *Usos de ser y estar*. Madrid: Sociedad General Española de Librería.
- Moreno Cabrera, J. C. (1999): «Las funciones informativas: las perífrasis de relativo y otras construcciones perifrásticas». En: Ignacio Bosque, Violeta Demonte (coords.), *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe, 4245-4304
- Navas Ruiz, R. ([1963] 1986): *Ser y estar: el sistema atributivo del español*. Salamanca: Publicaciones del Colegio de España.
- Pavón Lucero, M. V. (2012): *Estructuras sintácticas en la subordinación adverbial*. Madrid: Arco/Libros.
- Porroche Ballesteros, M. (1988): *Ser, estar y verbos de cambio*. Madrid: Arco/Libros.
- Porto Dapena, J. Á. (1997): *Oraciones de relativo*. Madrid: Arco/Libros.
- Real Academia Española ([1973] 1998): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.

Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española (2009): *Nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe. Versión digital: <http://aplica.rae.es/grweb/cgi-bin/buscar.cgi>.

Sarmiento, R., Sánchez, A. ([1989] 1996): *Gramática básica del español: norma y uso*. Madrid: Sociedad general española de librería.

Vita Veselko

University of Ljubljana

On dependent clauses functioning as predicative expressions in Spanish

Keywords: dependent clause, predicative, cleft sentences, *oraciones ecuandicionales*

The notion of predicative expression in Spanish and the diversity of the structures that are able to function as such have been, and still are, one of the most discussed subjects in Spanish syntax. One of the most controversial problems of this debate is whether a finite clause, can be a part of this repertory of elements that can function as a predicative expression.

The aim of this article is to assess the contrasting views on predicative sentence structures and to illustrate the different theories with examples of diverse types of dependent clauses. The study focuses on sentences introduced by *ser*, *estar* and *parecer*, verbs commonly accepted as copulative verbs par excellence that usually allow the pronominalisation of the predicative. Apart from the main groups of dependent clauses, the article also analyses two types of syntactic emphasis: cleft sentences and *oraciones ecuandicionales*.

Vita Veselko

Univerza v Ljubljani

O odvisniku v vlogi povedkovega določila v španščini

Ključne besede: odvisni stavek, povedkovo določilo, razcepljeni stavek, *oraciones ecuandicionales*

Povedkovo določilo in oblike, ki jih lahko zavzame, so predvsem zaradi neskladja glede njegove definicije in raznolikosti segmentov, ki lahko opravljajo vlogo tega stavčnega člena, ena najpogosteje obravnavanih tem na področju španske skladnje. Eden izmed najbolj perečih problemov, ki jih predstavlja povedkovo določilo v španščini, je, ali lahko stavčna struktura opravlja vlogo tega stavčnega člena.

Namen članka je soočiti mnenja španskih jezikoslovcev o tej temi, analizirati njihove argumente za in proti ter jih ponazoriti s primeri različnih vrst odvisnih stavkov. Pričujoča študija se osredotoča na stavke, uvedene s *ser*, *estar* in *parecer*, ki v španščini veljajo za glavne kopulativne glagole, ki večinoma dovoljujejo nadomestitev povedkovega določila z nevtralnim zaimkom *lo*. Poleg glavnih skupin odvisnih stavkov v španščini se študija ukvarja tudi z dvema vrstama skladenjskih struktur, ki se uporabljajo za poudarjanje stavčnih členov.